



RESOLUCIÓN NÚMERO **287** DE

( **21** de Mayo de 2025 )

**“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2025, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2025”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por concepto de Rentas y Recursos de Capital, la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$27.433.185.023) MCTE, distribuidos en DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.226.146.298) MCTE para Ingresos Corrientes y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.207.038.725) MCTE para Recursos de Capital. Por concepto de gastos o Ley de apropiaciones la suma de SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEIS PESOS (\$69.033.117.006) MCTE, distribuidos en CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$49.826.078.281) MCTE para Gastos de Funcionamiento y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.207.038.725) MCTE para gastos de Inversión.

Que, mediante Acuerdo No. 009 del 29 de abril de 2025, por el cual se solicita un traslado de gastos de funcionamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2025, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$8.260.828.454) MCTE, financiado con propios, para atender diferentes gastos como servicio de vigilancia y seguridad privada, mantenimiento y reparaciones locativas, servicio de aseo y cafetería, reposición de equipos de cómputo, impresoras y escáneres, programas de subsidio de alimentación, seguros estudiantiles de accidente, pólizas colectivas todo riesgo, comisiones bancarias y otros bienes recurrentes en la Institución.

Que, mediante radicado 2-2025-031547 del 19 de mayo de 2025 se aprobó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional el Acuerdo en mención.

Que, una vez revisados los compromisos a la fecha y, de acuerdo con las solicitudes de las diferentes áreas de la Escuela, es necesario apropiar recursos para garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: “...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

Que, el inciso quinto del artículo 19 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 establece que: “*El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones*”

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**RESOLUCIÓN NUMERO 287 DE 21 de mayo de 2025 HOJA No. 2**

en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.”

Que, se deben garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y la necesidad planteada,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer la desagregación de la distribución presupuestal contenida en el Acuerdo No. 09 del 29 de abril de 2025 y aprobado por la Dirección General de Presupuesto, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento, de conformidad con el plan de cuentas que para el efecto estableció la Dirección del Presupuesto Público Nacional, la cual quedara así:

									\$ CORRIENTES		
TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SOR ORD	REC	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO		
A						20	FUNCIONAMIENTO	\$ 8,260,828,454	\$ 8,260,828,454		
A	3					20	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 8,260,828,454	\$ 240,606,654		
A	3	3				20	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 8,260,828,454	\$ 240,606,654		
A	3	3	1			20	A ÓRGANOS DEL PGN	\$ 8,260,828,454			
A	3	3	1	999	999	20	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 8,260,828,454			
A	3	3	4			20	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 240,606,654		
A	3	3	04	001		20	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)		\$ 240,606,654		
A	2					20	FUNCIONAMIENTO		\$ 7,990,221,800		
A	2	2				20	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 7,990,221,800		
A	02	02	01			20	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 340,221,800		
A	02	02	01	002	001	20	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS		\$ 235,000,000		
A	02	02	01	002	008	20	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		\$ 39,221,800		
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		\$ 10,000,000		
A	02	02	01	003	008	20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		\$ 56,000,000		
A	02	02	02			20	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 7,650,000,000		
A	02	02	02	007	001	20	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		\$ 200,000,000		
A	02	02	02	007	002	20	SERVICIOS INMOBILIARIOS		\$ 650,000,000		
A	02	02	02	008	003	20	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)		\$ 350,000,000		
A	02	02	02	008	004	20	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN		\$ 50,000,000		
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE		\$ 3,000,000,000		
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD					IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD		A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD		1

A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		\$ 2,000,000,000
A	02	02	02	009	007	20	OTROS SERVICIOS		\$ 1,400,000,000
A	8						GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		\$ 30,000,000
A	8	01					IMPUESTOS		\$ 30,000,000
A	8	01	02	001			IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL		\$ 30,000,000
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 8,260,828,454</b>	<b>\$ 8,260,828,454</b>

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días de mayo de 2025.

El Rector,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisión:*

*Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero*

*Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General*

*Proyección con evidencia electrónica:*

*Martyn Rolón – Profesional Especializado Área de Presupuesto*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------